



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar la donación a título gratuito que hace la municipalidad de Tajumulco, departamento de San Marcos, y aprobar las diligencias de inscripción de posesión a favor del Estado, sobre una fracción de terreno de 499.5763 metros cuadrados, ubicada en la Aldea Media Cuesta de dicho municipio.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 77-2015

Guatemala, 25 de febrero de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente número 2013-6237 (M-2608-2009), opinó de manera favorable respecto a la aceptación de la donación a título gratuito a favor del Estado que hace la Municipalidad de Tajumulco, departamento de San Marcos, mediante el punto cuarto del acta número 32-2009 de fecha 26 de agosto de 2009, y sus ampliaciones contenidas en el punto octavo del acta número 11-2013 de fecha 13 de marzo de 2013 y punto vigésimo primero del acta número 02-2014 de fecha 8 de enero de 2014, de una fracción de terreno de 499.5763 metros cuadrados, carente de registro,

para ser adscrita al Ministerio de Educación, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta de la Aldea Media Cuesta de esa localidad, habiéndose seguido el procedimiento señalado en el Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 2°.literal c) del Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la donación a título gratuito que hace la municipalidad de Tajumulco, departamento de San Marcos y aprobar las diligencias de inscripción de posesión a favor del Estado, sobre una fracción de terreno de 499.5763 metros cuadrados, carente de registro, con un valor estimado de Q. 50,000.00, ubicada en la Aldea Media Cuesta de dicho Municipio, que pasará a formar finca con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 63°30'9" sureste y distancia 23.79 metros, colinda con Sebastián Mazariegos; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 16°23'31" suroeste y distancia 21.65 metros, colinda con María Chilel Ramírez; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 63°8'14" noroeste y distancia 23.28 metros, colinda con Iglesia Católica; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 14°59'22" noreste y distancia 21.60 metros, colinda con Victoriano López García, calle de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3182.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer conjuntamente con el Alcalde Municipal de Tajumulco, departamento de San Marcos ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice la donación referida y la inscripción de posesión del inmueble, una vez otorgada dicha escritura, con el testimonio de la misma, deberá remitirse el expediente completo al Segundo Registro de la Propiedad, a efecto se realice la referida inscripción a favor del Estado.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca que se forme como resultado de lo dispuesto en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta de la aldea Media Cuesta, municipio Tajumulco, departamento de San Marcos, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE;



[Handwritten signature of Otto Fernando Pérez Molina]

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

[Handwritten signature of Dorval Cartas]

Dorval Cartas
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



[Handwritten signature of Licda. Cynthia Carolina del Águila Mendizabal]
Licda. Cynthia Carolina del Águila Mendizabal
Ministra de Educación

[Handwritten signature of Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lina]
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lina
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA